



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGIA
SECRETARIA DE POSGRADO

SAN LUIS, 17 DIC. 2020

VISTO:

El EXP-USL 19777/19 en el que la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Psicología eleva el anteproyecto "Programa de Becas de Posgrado de la Facultad de Psicología"; y

CONSIDERANDO:

Que es misión de la Secretaria de Posgrado, entender en la elaboración y aplicación de las políticas referidas a Enseñanza de Posgrado.

Que dicho Anteproyecto surge con el propósito de fortalecer la formación de posgrado de los Docentes de la Facultad de Psicología, por medio de Becas destinadas a la realización o finalización de carreras de posgrado: Especializaciones, Maestrías o Doctorados.

Que el objetivo de contar con un sistema de Becas de Posgrado propio de la Facultad de Psicología, es mejorar y sostener la calidad de la formación docente, promoviendo la consolidación de recursos humanos altamente capacitados que potencien y fortalezcan las carreras de la Facultad de Psicología.

Que la Ordenanza CS N° 58/18, Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de San Luis (PDI) 2019-2030, incluye entre los objetivos principales del Área Estratégica Académica, el fortalecimiento de la carrera docente a través de políticas institucionales de formación, capacitación e innovación.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y Posgrado en conjunto con la Comisión de Interpretación y Reglamento, dieron tratamiento al anteproyecto y sugieren aprobarlo.

Que el Consejo Directivo, en su sesión extraordinaria del día 9 de diciembre de 2020, dio tratamiento al tema y resolvió aprobar el anteproyecto.

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA
ORDENA**

ARTICULO 1º.- Aprobar el Programa de Becas de Posgrado de la Facultad de Psicología según consta en los ANEXOS I, II, III, IV y V de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Establecer que el financiamiento del Programa de Becas de Posgrado estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Facultad de Psicología.


ARTICULO 3º.- Elévese al Consejo Superior para su ratificación.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Digesto Administrativo de la UNSL, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA CD N° 005

mff


Lic. María Florencia Fagnano
Secretaria de Posgrado
Facultad de Psicología
UNSL


Decana
Facultad de Psicología
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
SECRETARÍA DE POSGRADO

ANEXO I. REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Capítulo 1. Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1º.- Objetivo.

El presente Programa de Becas se implementa en el ámbito de la Facultad de Psicología con el objetivo de promover la formación de sus docentes, mediante la realización o finalización de estudios de posgrado.

ARTÍCULO 2º.- Denominación.

Se denomina beca al estipendio que, a título de promoción, se abona para desarrollar un plan de trabajo determinado en un plazo estipulado.

ARTÍCULO 3º.- Categorías.

Se reconocen las siguientes categorías de Becas para la realización de Especializaciones, Maestrías o Doctorados:

- a) Becas Internas de estudios de Posgrado.
- b) Becas Externas de estudios de Posgrado.

ARTÍCULO 4º.- Convocatoria.

La convocatoria se abrirá anualmente, por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Psicología; la misma contendrá: plazos de inscripción, condiciones, cantidad y tipos de Becas -internas y externas- que se otorgarán de acuerdo a la oferta de Carreras de Posgrado de la Facultad de Psicología y a la disponibilidad presupuestaria.

Dicha convocatoria será publicada y difundida por todos los medios de comunicación de la facultad.

ARTÍCULO 5º.- Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los formularios que la Secretaría de Posgrado determine para cada uno de los tipos de Becas. La presentación de la solicitud implica para el postulante la aceptación de las obligaciones que se derivan de la presente normativa, incluso a concurrir en caso de ser necesario a entrevistas con el fin de ampliar los elementos de información a los efectos de una mejor evaluación.

ARTÍCULO 6º.- Requisitos.

Son requisitos básicos para aspirar a este tipo de Becas acreditar la condición de ser personal docente de la Facultad de Psicología y no encontrarse desempeñando cargos de autoridad superior en ninguna institución universitaria

ARTÍCULO 7º.- Selección.

Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes, se recurrirá al dictamen fundado de la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad; los dictámenes serán elevados al Consejo Directivo para su aprobación, quien dictará la resolución definitiva.

CORRESPONDE ANEXO I. ORD. CD Nº 005



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGIA
SECRETARIA DE POSGRADO

ARTÍCULO 8º.- Obligaciones de los becarios.

- a) Desarrollar las tareas detalladas en el Plan de actividades oportunamente aprobado.
- b) Informar bajo la responsabilidad del Director y a la brevedad, acerca de cualquier modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca -cambio de plan, como cambio en la Dirección-.
- c) Informar a la brevedad a la Secretaría de Posgrado cualquier inconveniente que pudiese surgir en la Dirección de la Beca, pudiendo solicitar con el aval del Director un cambio del mismo con debida justificación.
- d) Presentar en tiempo y forma los informes establecidos y concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuera convocado por el Director y/o la Secretaría de Posgrado.

ARTÍCULO 9º.- Derechos de los Becarios


- a) Desarrollar las actividades relacionadas con el enriquecimiento de su formación, tendientes a finalizar el Posgrado, en los plazos previstos por los diferentes planes de estudios.
- b) Libre acceso a las facilidades y servicios que la Universidad brinda a sus docentes para la realización de sus tareas.
- c) Informar, a través de los canales formales, cualquier inconveniente o irregularidad que impida el normal desarrollo de las tareas previstas en su plan de estudio.

ARTÍCULO 10º.- Director de la Beca.

Las Becas serán orientadas y dirigidas por un Director que deberá ser docente de una Universidad Pública Nacional o Extranjera, cuyo título será igual o mayor para la beca que dirigirá. El Director de Beca tendrá como función principal contribuir a la formación del Becario, para ello verificará la ejecución de todas las actividades acordadas por él en el Plan de Trabajo, velará por el cumplimiento de las obligaciones del Becario con relación a este Reglamento y avalará con su firma los Informes de Avance o Final de Beca que deberá presentar el Becario. Cada Director no podrá dirigir más de DOS (2) becarios, de modo simultáneo, de este sistema de Becas y deberá:

- a) Ser responsable de la efectiva realización de las tareas previstas en el Plan de actividades.
- b) Monitorear y dirigir personalmente las tareas del becario.
- c) Comunicar sin dilaciones a la Secretaría de Posgrado cualquier inconveniente o modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la Beca o sobre el normal desarrollo de las actividades del becario.
- d) No ausentarse durante un periodo superior a NOVENTA (90) días consecutivos, sin que se haya designado un reemplazante aprobado por la Secretaría de Posgrado, con el aval de la Comisión Asesora de Posgrado.
- e) Informar a la brevedad a la Secretaría de Posgrado cualquier inconveniente que pudiese surgir en la Dirección de la Beca, pudiendo solicitar con el aval del Becario un cambio de Director con debida justificación.


Mg. María Claudia Brusasca
Catedrática
Facultad de Psicología
UNSL





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
SECRETARÍA DE POSGRADO

ARTÍCULO 11º.- **Cancelación de la Beca.**

a) El becario podrá dejar sin efecto el desarrollo del Plan de actividades y consecuentemente renunciar al beneficio de la Beca, siempre que medie una causa justificada y comunicando la misma junto con el Director a la Secretaría de Posgrado de la Facultad, con TREINTA (30) días de antelación como mínimo.

b) A propuesta de la Secretaría de Posgrado, se podrán cancelar las Becas en los siguientes casos:

1. Ante la falta de presentación de los informes en los tiempos establecidos.
2. Ante la falta de presentación de los comprobantes de pago.
3. Ante el informe parcial calificado como NO SATISFACTORIO.
4. Por incumplimiento de las obligaciones del becario. En este caso la Beca será cancelada inmediatamente y becario no podrá recibir en lo sucesivo cualquier tipo de Beca que se otorgue en la Facultad, por el plazo de UN (1) año.

Capítulo 2º. **Becas de Posgrado Internas.**

ARTÍCULO 12º.- **Objetivo.**

La Beca de Posgrado Interna tiene como objetivo promover la formación de docentes de la Facultad, que cursen carreras de posgrado en la Facultad de Psicología (que cuenten con reconocimiento oficial y provisorio o estén acreditadas).

ARTÍCULO 13º.- **Beneficiarios.**

Podrán acceder a esta Beca, los docentes de la Facultad de Psicología que acrediten estar inscriptos en una de las carreras de posgrado que se dictan en esta Facultad o que acrediten avances en el cursado de una de las mismas.

Se priorizarán las postulaciones de los docentes para quienes la carrera que elijan cursar contribuya a su formación específica en el Área de Integración Curricular en la que desempeñan las actividades docentes para las cuales fueron designados; y no posean Título de Posgrado.

En el caso de no cumplir con este requisito, el docente deberá justificar su elección.

ARTÍCULO 14º.- **Duración.**

a) La Beca para realizar carreras de Especialización y Maestría, tendrá una duración de hasta DOCE (12) meses, dependiendo de la cantidad de cuotas mensuales que corresponda a cada carrera y según disponibilidad presupuestaria. En tanto la beca para realizar la carrera de Doctorado, tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) meses.

b) Podrá solicitarse una (1) renovación por un (1) año, que podrá otorgarse o no, de acuerdo a las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria. Es requisito para acceder a la renovación haber aprobado el informe final con calificación SATISFACTORIA.

ARTÍCULO 15º.- **Estipendio mensual.**

Los becarios de Especializaciones/Maestrías recibirán como estipendio mensual un monto sujeto a disponibilidad presupuestaria anual, para abonar las cuotas de los módulos/asignaturas por año, establecidas por la carrera en la cual se encuentre inscripto. La beca para realizar el Doctorado, carrera personalizada no arancelada para

CORRESPONDE ANEXO I. ORD. CD N°

005

Mga. María Claudia Brusca
Decana
Facultad de Psicología
UNSL

Juan Carlos
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGIA
SECRETARIA DE POSGRADO

docentes de la UNSL, tendrá un estipendio mensual equivalente al de las demás carreras de posgrado de la Facultad de Psicología, y será una ayuda económica para solventar aranceles y/o traslados para realizar cursos de posgrado acreditables al doctorado según su reglamento vigente.

ARTÍCULO 16º.- Condiciones de compatibilidad.

La beca es incompatible con cualquier otro tipo de Becas de Sistemas de Ciencia y Tecnología acreditados (UNSL, CONICET), excepto con las Becas de Apoyo Económico para Perfeccionamiento Docente. Si al momento de la adjudicación de la Beca, el postulante cuenta con algún tipo de beneficio, deberá optar..

ARTÍCULO 17º.- Obligaciones de los Becarios.

- Cumplir con las obligaciones correspondientes al cursado del Posgrado en el plazo previsto.
- Comunicar a la brevedad cualquier imprevisto que dificulte el regular cumplimiento de los requisitos de cursado.
- Informar a la Secretaría de Posgrado, por nota, y con la debida anticipación el incumplimiento de alguna de las actividades del plan propuesto.

ARTÍCULO 18º.- Inscripción.

La solicitud de inscripción se realizará mediante el formulario del ANEXO II de la presente Ordenanza. Dicha solicitud deberá ser presentada en Mesa de Entradas de la Facultad de Psicología. Deberán adjuntar además: CV completo del postulante (sin probanzas); CV reducido del Director (sin probanzas), Plan de actividades (Anexo IV), certificación que acredite el estar cursando una carrera en la Facultad de Psicología y/o grado de avance en la misma y fotocopia de su designación como docente en la Facultad de Psicología. Las presentaciones incompletas no serán consideradas.

ARTÍCULO 19º.- Plan de actividades.

El plan propuesto deberá cubrir el periodo correspondiente a la duración de la Beca. El mismo deberá estar en coordinación con los estudios curriculares de algunas de las carreras de posgrado de la Facultad de Psicología.

ARTÍCULO 20º.- Evaluación de las solicitudes.

Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes y a los efectos de elevar el correspondiente orden de méritos, la Comisión Asesora de Posgrado deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- Plan de actividades propuesto. Su articulación con alguna de las carreras de posgrado acreditadas de la Facultad.
- Articulación de los antecedentes del postulante con la carrera de posgrado elegida.
- Contribución de la carrera de posgrado a la formación específica en el Área de Integración Curricular en la que el postulante desempeña sus actividades docentes.
- Los antecedentes del Director de la Beca, en tanto la especificidad o la relación con el campo de conocimiento de la carrera de posgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGIA
SECRETARIA DE POSGRADO

- e) Títulos de posgrado anteriores: se priorizará a aquellos postulantes que no poseen título de posgrado. En caso de tener título de posgrado, se priorizará la solicitud para obtener un título de posgrado de categoría superior. En caso de tener título de posgrado y si no hubiese postulantes, podrá obtener la beca para acceder a un título de posgrado de igual categoría o menor.

ARTÍCULO 21º.- Presentación de informes.

El becario deberá presentar un informe parcial a los SEIS (6) meses de iniciada la Beca y un informe final dentro de los TREINTA (30) días de finalizada la misma. El informe será calificado por la Comisión Asesora de Posgrado como SATISFACTORIO o NO SATISFACTORIO. La aprobación del informe parcial es requisito indispensable para la continuidad de la Beca, en el mismo se deberá presentar al menos el 50% del plan de formación aprobado o el comprobante de los trabajos presentados en instancia de corrección. El formulario de informe (parcial y final) que debe presentarse es el que corresponde al ANEXO V. El informe será acompañado por la Ficha Académica.

ARTÍCULO 22º.- Rendición de la Beca Interna.

El Becario deberá presentar original de los comprobantes de pago por el total de los importes recibidos y correspondientes al año solicitado en la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Psicología, en los momentos de presentación de los informes detallados en el artículo 21º.

ARTÍCULO 23º.- El becario que obtenga el título de posgrado por el cual se le brindó la beca interna deberá informar y acreditar tal situación ante la Secretaría de Posgrado dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la obtención de título.

ARTÍCULO 24º Luego de obtener el título de Posgrado, deberá presentar una propuesta para dictar un curso de Posgrado -como miembro de un equipo docente que reúna las condiciones estipuladas por la Reglamentación de Posgrado vigente, y que podría estar integrado por su Director de Trabajo Final, de Tesis o Beca-. El mismo se brindará sin arancelamiento.


ARTÍCULO 25º.- La Secretaría de Posgrado deberá realizar el seguimiento anual de cada uno de los becarios y toda otra acción tendiente a que los becarios cumplan acabadamente con su formación de posgrado, así como con las obligaciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 26º.- Toda otra situación que no esté contemplada en la presente disposición, será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología, previo informe de la Comisión Asesora de Posgrado.

Capítulo 3º. Becas de posgrado Externas.

ARTÍCULO 27º.- Objetivo.

La Beca de Posgrado Externa tiene como objetivo posibilitar a los docentes de la Facultad de Psicología la realización de carreras de Posgrado acreditadas en otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis, como en otras Universidades Públicas Nacionales o Universidades Públicas Extranjeras.


Mg. María Cecilia Brusca
Decana
Facultad de Psicología
UNSL


María Florencia Fessione
Secretaría de Posgrado
Facultad de Psicología
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGIA
SECRETARIA DE POSGRADO

ARTÍCULO 28º.- Beneficiarios.

Podrán acceder a esta Beca los docentes de la Facultad de Psicología que estén realizando estudios de posgrado en otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis, como así también en otras Universidades Públicas Nacionales o Universidades Públicas Extranjeras.

ARTÍCULO 29º. Duración.

a) La Beca para realizar carreras de Especialización y Maestría, tendrá una duración de hasta DOCE (12) meses, dependiendo de la cantidad de cuotas mensuales que corresponda a cada carrera y según disponibilidad presupuestaria. En tanto la beca para realizar la carrera de Doctorado, tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) meses.

b) Podrá solicitarse una (1) renovación por un (1) año, que podrá otorgarse o no, de acuerdo a las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria. Es requisito para acceder a la renovación haber aprobado el informe final con calificación SATISFACTORIA.

ARTÍCULO 30º.- Estipendio mensual.

Los becarios recibirán como estipendio mensual un monto sujeto a disponibilidad presupuestaria anual para abonar las cuotas de los módulos/asignaturas por año, establecidas por la carrera en la cual se encuentre inscripto.

La beca para realizar carreras personalizadas tendrá un estipendio mensual equivalente al de las demás carreras de posgrado y será una ayuda económica para solventar aranceles y/o traslados para realizar cursos de posgrado acreditables al doctorado.

ARTÍCULO 31º.- Condiciones de compatibilidad.

La beca es incompatible con cualquier otro tipo de Becas de Sistemas de Ciencia y Tecnología acreditados (UNSL, CONICET), excepto con las Becas de Apoyo Económico para Perfeccionamiento Docente. Si al momento de la adjudicación de la Beca, el postulante cuenta con algún tipo de beneficio, deberá optar.

ARTÍCULO 32º.- Obligaciones de los Becarios.

- Cumplir con las obligaciones correspondientes al cursado del Posgrado en el plazo previsto.
- Comunicar a la brevedad cualquier imprevisto que dificulte el regular cumplimiento de los requisitos de cursado.
- Informar a la Secretaría de Posgrado, por nota, y con la debida anticipación el incumplimiento de alguna de las actividades del plan propuesto.

ARTÍCULO 33º.- Inscripción.

La solicitud de inscripción se realizará mediante el formulario del ANEXO III de la presente Ordenanza. Dicha solicitud deberá ser presentada en Mesa de Entradas de la Facultad de Psicología. Deberán adjuntar además: CV completo del postulante (sin probanzas); CV reducido del Director (sin probanzas), Plan de actividades (Anexo IV), certificación que acredite el estar cursando una carrera de posgrado en otra Unidad Académica de la UNSL, en una Universidad Pública Nacional o en una Universidad Pública Extranjera y/o el grado de avance en la misma y fotocopia de su designación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGIA
SECRETARIA DE POSGRADO

como docente en la Facultad de Psicología. Las presentaciones incompletas no serán consideradas.

ARTÍCULO 34º.- Plan de actividades.

El plan de actividades deberá ser avalado por un Director de beca. Si el plan de trabajo final está aprobado, se recomienda que el Director de beca sea la misma persona que dirige el trabajo final. Se presentará con el modelo que consta en el ANEXO IV.

ARTÍCULO 35º.- Evaluación de las solicitudes.

Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes y a los efectos de elevar el correspondiente orden de méritos, la Comisión Asesora de Posgrado deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- a) Plan de actividades propuesto. Su articulación con alguna de las carreras de posgrado acreditadas en otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis, como en otras Universidades Públicas Nacionales o Universidades Públicas Extranjeras.
- b) Articulación de los antecedentes del postulante con la carrera de posgrado elegida.
- c) Contribución de la carrera de posgrado a la formación específica en el área en la que el postulante desempeña sus actividades docentes.
- d) Contribución de la carrera de posgrado a la formación pedagógica, curricular, institucional de la práctica docente del Postulante. Será esto prioritario para los docentes de todas las áreas de integración curricular.
- e) Los antecedentes del Director de la Beca, en tanto la especificidad o la relación con el campo de conocimiento de la carrera de posgrado.
- f) Títulos de posgrado anteriores: se priorizará a aquellos postulantes que no poseen título de posgrado. En caso de tener título de posgrado, se priorizará la solicitud para obtener un título de posgrado de categoría superior. En caso de tener título de posgrado y si no hubiese postulantes, podrá obtener la beca para acceder a un título de posgrado de igual categoría o menor.

ARTÍCULO 36º.- Presentación de informes.

El becario deberá presentar un informe parcial a los SEIS (6) meses de iniciada la Beca y un informe final dentro de los TREINTA (30) días de finalizada la misma. El informe será calificado por la Comisión Asesora de Posgrado como SATISFACTORIO o NO SATISFACTORIO. La aprobación del informe parcial es requisito indispensable para la continuidad de la Beca, en el mismo se deberá presentar al menos el 50% del plan de formación aprobado o el comprobante de los trabajos presentados en instancia de corrección. El formulario de informe (parcial y final) que debe presentarse es el que corresponde al ANEXO V. El informe será acompañado por la Ficha Académica.

ARTÍCULO 37º.- Rendición de la Beca Externa.

El Becario deberá presentar original de los comprobantes de pago por el total de los importes recibidos y correspondientes al año solicitado en la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Psicología, en los momentos de presentación de los informes detallados en el artículo 36º.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGIA
SECRETARIA DE POSGRADO

ARTÍCULO 38º.- El becario que obtenga el título de posgrado por el cual se le brindó la beca interna deberá informar y acreditar tal situación ante la Secretaría de Posgrado dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la obtención de título.


ARTÍCULO 39º Luego de obtener el título de Posgrado, deberá presentar una propuesta para dictar un curso de Posgrado -como miembro de un equipo docente que reúna las condiciones estipuladas por la Reglamentación de Posgrado vigente, y que podría estar integrado por su Director de Trabajo Final, de Tesis o Beca-. El mismo se brindará sin arancelamiento.

ARTÍCULO 40º.- La Secretaría de Posgrado deberá realizar el seguimiento anual de cada uno de los becarios y toda otra acción tendiente a que los becarios cumplan acabadamente con su formación de posgrado, así como con las obligaciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 41º.- Toda otra situación que no esté contemplada en la presente disposición, será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología, previo informe de la Comisión Asesora de Posgrado.

CORRESPONDE ANEXO I. ORD. CD Nº **005**


Lic. María Florencia F. F. F.
Secretaría de Posgrado
Facultad de Psicología
UNSL


Mge. María Claudia Brusaca
Decana
Facultad de Psicología
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGIA
SECRETARIA DE POSGRADO

ANEXO II

**Becas Internas de estudios de Posgrado.
Formulario de Solicitud de Inscripción
(La presentación tiene valor de Declaración Jurada)**

A. Datos del postulante.

Apellido y Nombre:

Nº de DNI:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio en San Luis:

Teléfonos:

Correo electrónico:

Carrera de Posgrado que cursa en la Facultad de Psicología:

Grado de avance en el Carrera/situación académica:

Departamento de la FaPsi de pertenencia:

B. Director.

Apellido y Nombre:

Nº de DNI:

Marcar con una cruz:

- Docente de la FaPsi
- Docente de otra Facultad de la UNSL
- Docente de otra Universidad Pública Nacional
- Docente de otra Universidad Pública Extranjera.

C) Adjunto la siguiente documentación (marque con una cruz):

- CV completo del postulante (sin probanzas)
- CV reducido del Director (sin probanzas)
- Plan de actividades (Anexo IV)
- Certificación que acredite estar cursando una carrera de posgrado en la FaPsi y/o grado de avance en la misma.
- Fotocopia de Resolución de designación docente

**D) HE LEÍDO EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS DE POSGRADO
DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA, CORRESPONDIENTE AL ANEXO I,
Y ACUERDO CON EL ARTÍCULO 24°. FIRMO EN CONFORMIDAD.**

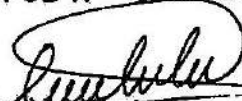
Lugar y fecha:

Firma del postulante y firma del Director/a

CORRESPONDE ANEXO II. ORD. CD Nº

005


Lic. María Florencia Fesio
Secretaría de Posgrado
Facultad de Psicología
UNSL


Mg. María Lucía Brusasca
Decana
Facultad de Psicología
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
SECRETARÍA DE POSGRADO

ANEXO III

Becas Externas de estudios de Posgrado. Formulario de Solicitud de Inscripción (La presentación tiene valor de Declaración Jurada)

A. Datos del postulante.

Apellido y Nombre:

Nº de DNI:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio en San Luis:

Teléfonos:

Correo electrónico:

Carrera de Posgrado que cursa en una Unidad Académica de la UNSL:

Carrera de Posgrado que cursa en una Universidad Pública Nacional:

Carrera de Posgrado que cursa en una Universidad Pública Extranjera:

Grado de avance en el Carrera/situación académica:

Departamento de la FaPsi de pertenencia:

B. Director.

Apellido y Nombre:

Nº de DNI:

Marcar con una cruz:

- Docente de la FaPsi
- Docente de otra Facultad de la UNSL
- Docente de otra Universidad Pública Nacional
- Docente de otra Universidad Pública Extranjera.

C) Adjunto la siguiente documentación (marque con una cruz):

- CV completo del Postulante (sin probanzas).
- CV reducido del Director (sin probanzas).
- Plan de actividades (Anexo IV).
- Certificación que acredite estar cursando una carrera de posgrado en una Unidad Académica de la UNSL, una Universidad Pública Nacional o Universidad Pública Extranjera y/o grado de avance en la misma.
- Fotocopia de Resolución de designación docente.

**D) HE LEÍDO EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS DE POSGRADO
DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA, CORRESPONDIENTE AL ANEXO I, Y
ACUERDO CON EL ARTÍCULO 39°. FIRMO EN CONFORMIDAD.**

Lugar y fecha:

Firma del postulante y firma del Director/a


Lic. María Florencia Forcic
Secretaría de Posgrado
Facultad de Psicología
UNSL

CORRESPONDE ANEXO III. ORD. CD Nº **005**


Decana
Facultad de Psicología
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGIA
SECRETARIA DE POSGRADO

ANEXO IV

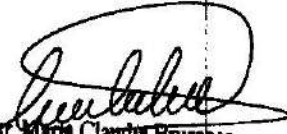
Becas Internas y Externas de estudios de Posgrado. PLAN DE ACTIVIDADES

1. Postulante:
2. Director:
3. Tema Preliminar de Trabajo Final/Tesis.
4. Fundamentación (no más de una carilla)
Desarrollar la relevancia que el Plan de actividades le aporta a la formación del postulante y la contribución que realiza en el marco del campo donde se inserta.
5. Objetivos (deben de estar articulados con el Plan de trabajo a desarrollar)
6. Cronograma de actividades (atendiendo a la factibilidad del Plan de trabajo, desarrollar cronológicamente las actividades a realizar durante el tiempo estipulado para la Beca. Módulos/Asignaturas a cursar, meses)
7. Factibilidad (detallar las condiciones de posibilidad que tiene para llevar a cabo el Plan de actividades planteado. Dónde se dicta la Carrera, cantidad de módulos/asignaturas, viáticos, otros)

El plan de actividades debe estar firmado por el postulante y el Director.

CORRESPONDE ANEXO IV. ORD. CD N° 005


Lic. María Florencia Frazzetta.
Secretaria de Posgrado
Facultad de Psicología
UNSL


Mgr. María Claudia Brusasca
Decana
Facultad de Psicología
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGIA
SECRETARIA DE POSGRADO

ANEXO V


Becas Internas y Externas de estudios de Posgrado. INFORME

1. Becario: -----
2. Director: -----
3. Nombre de la carrera de Posgrado que cursa: -----
4. Tipo de informe (marcar con una cruz).
a) Parcial
b) Final
5. Tipo de Beca de Posgrado (marcar con una cruz).
a) Posgrado Interna
b) Posgrado Externa
6. Tema Preliminar del Trabajo Final/Tesis

7. Actividades de formación del Becario (cursos aprobados: indicar título del curso, docente a cargo, duración, calificación obtenida en la evaluación, publicaciones).
Todo debe acompañarse de probanzas.

8. Bibliografía y fuentes consultadas en relación con el tema de la Beca.

9. Informe sobre el Plan de Trabajo y estado de avance en relación al cronograma previsto (no más de dos carillas). El informe debe especificar los avances, según lo objetivos propuestos, debe contener una descripción de los mismos en sus aspectos más relevantes, en el contexto del Plan de la Beca.
10. Dificultades en la realización y cumplimiento del Plan (no más de una carilla).
11. En el caso de ser un informe parcial (y si hubiera modificaciones), previsión de actividades para los próximos SEIS (6) meses con relación al cronograma propuesto.


Mg. María Claudia Brizuela
Decana
Facultad de Psicología
UNSL


Lic. María Florencia Fossato
Secretaria de Posgrado
Facultad de Psicología
UNSL




UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE PSICOLOGIA
SECRETARIA DE POSGRADO

12. Cualquier otra información que considere pertinente.
13. En el presente informe debe constar:
 - a) Fecha de presentación.
 - b) Firma del Becario y la de su Director.
 - c) Ficha académica de la carrera que se encuentra cursando.
 - d) Comprobantes de pago.

CORRESPONDE ANEXO V. ORD. CD N°

005


LIC. María Florencia Fagnano,
Secretaria de Posgrado
Facultad de Psicología
UNSL


Mgtr. María Claudia Brusasca
Decana
Facultad de Psicología
UNSL